

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 1999/2023, DE 13 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL PARA EL PERIODO 2024-2026.

Se ha recibido con fecha 12/04/2024, desde la Secretaría General Técnica de Cultura, Turismo y Deporte solicitud de informe, (09/796919.9/24), sobre la modificación del PES de la citada Consejería, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”.

A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

La solicitud de informe se acompaña del Proyecto de Orden PES (PO) y de la Memoria Justificativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.

Tanto el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el art. 4 bis) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los aspectos esenciales de la actividad subvencionadora a realizar.

1. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PES

Con fecha 30 de octubre de 2023 (ref. 75/510435.9/23) se emitió informe al PES de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el periodo 2024 – 2026, el PO que se somete ahora a informe introduce las siguientes modificaciones:

1. Modifica el título de la orden adecuándolo a la actual denominación de la dirección General
2. Incluye una nueva línea de subvenciones

En cuanto a la actualización de la denominación de la dirección no supone efectos distintos sobre el mercado que los analizados en aquel momento.

En relación con la nueva línea de subvenciones, se incluye en un nuevo apartado denominado “3 Subvenciones que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de acuerdo con el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo” y, en concreto, se incorpora una “Subvención a la Cámara del Libro para la realización de actividades de promoción del libro madrileño en ferias internacionales del sector del libro durante los años 2024, 2025 y 2026 con un importe previsto de 160.000 euros por anualidad.

Ha de señalarse que en las bases reguladoras deberá justificarse adecuadamente los motivos, de entre los señalados en el art. 4.5 c) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública que amparan la concesión directa de esta ayuda.

En este sentido se recuerda que la mejor forma de que los fondos públicos se dirijan a los proyectos con mayor capacidad de mejorar la productividad, el empleo, la competitividad y el crecimiento económico es utilizar los procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de forma que se puedan seleccionar, entre las solicitudes presentadas, aquellas que mejor se ajusten a los criterios de valoración objetivos previamente fijados. Por tanto, en caso de que sea preciso acudir a concesiones directas de ayudas o asignar los fondos sobre la base de otros criterios, deben quedar justificadas las razones que imposibiliten que las ayudas sean objeto de convocatoria pública o no requieran de valoración comparativa con otras propuestas.

2. CONCLUSIONES:

PRIMERO. - La actualización de la denominación de la dirección no supone efectos distintos sobre el mercado que los analizados en el informe emitido el 30/10/2023 relativo al PES de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el periodo 2024 – 2026.

SEGUNDO. - Las bases reguladoras deberá justificarse adecuadamente los motivos, de entre los señalados en el art. 4.5 c) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras que dificulten su convocatoria pública que amparan la concesión directa de esta ayuda.

Madrid, al día de la fecha
EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE